

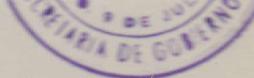
ORDENANZA N° 230 / 76.-

ARTICULO 1º. — La Municipalidad de Tostado vende a la Asociación de Empleados Públicos de la provincia de Santa Fe (Placa N° 267 del Registro Nacional de Pamy. aliados) con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, los derechos y acciones que le corresponden aquella sobre una franja de terreno ubicada en la manzana N° 9 - Sección primera -

al Norte, frente a calle Saavedra (25,95 m) veinticinco metros con noventa y cinco centímetros; al Este (11,55 m) once metro con cincuenta y cinco centímetros; al Sur (85) veinticinco metros y al oeste (19) diecisiete metros, encerrando una superficie aproximada de (381 m. c.) Treinta y trescientos ochenta y un metros cuadrados, registrada bajo partida N.º 56 (Dpto. 9 de julio) de la Dirección General de catastro de la provincia, de la que tiene posesión el municipio en virtud de los prescriptos de la ley 2996/3193 (art. 60°) y del Decreto 10.881/60 del Superior Gobierno de la provincia, conforme al acta suscripta en totalidad el dia 9 de agosto de 1961.—

Artículo 2°: La presente venta de derechos y acciones se realizará por la suma de Treinta y Cinco mil pesos ($\$ 350.000.-$), pagaderos de la siguiente forma: 1) El veinte por ciento (20%), o sea la suma de setenta mil pesos ($\$ 70.000.-$), al ser aprobada la presente Ordenanza por el Superior Gobierno de la provincia, momento este en que la Municipalidad queda facultada para otorgar la posesión efectiva del inmueble de referencia, 2) El ochenta por ciento (80%) restante será abonado por la cesionaria o sea la suma de Doscientos ochenta mil pesos ($\$ 280.000.-$), en el momento en que se dicte resolución judicial acordando el dominio del referido inmueble a la cesionaria, quien se compromete a promover las acciones judiciales correspondientes dentro de los sesenta días de otorgada la posesión, y a mantener informada a la cedente de dichos trámites.—

Artículos 3°: La Asociación Mutualista de Empleados de la provincia de Santa Fe se compromete a construir en el terreno cedido precedentemente y dentro de los dos años de sancionada la presente Ordenanza, un edificio destinado a su Delegación administrativa y servicios médicos.



ciales en esta ciudad, de acuerdo a plenos que someterá a la aprobación de la Municipalidad, y a tomar a su exclusivo cargo los gastos que demanden la confección del pliego de mensura y Subdivision, su inscripción, honorarios y gastos de tipo judicial teórica ante el logro del dominio, y todo otro que pudiere surgir de estos actos.

ARTICULO 4º: Pascado el plazo de dos (2) años, sin que la Entidad ad, cesionaria haya comenzado la construcción del Edificio aludido, esta Ordenanza coducará de pleno derecho y el Inmueble citado volverá automáticamente a posesión y dominio de la Municipalidad de Tostado. —

ARTICULO 5º: De forma. —

Esta Ordenanza fue aprobada en todos sus artículos por el Superior Gobierno de la Provincia por Decreto N° 4179 de fecha 14 de Diciembre de 1976, Por lo cual la misma queda promulgada. —

Tostado, Diciembre 14 de 1976. —

SANTOS VEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
AG. HACIENDA Y FINANZAS



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL